Sábado 16 de agosto de 1856. —Núm. 196.— Periódico de la tarde.

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL. CONSTITUCION. MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

ADVERTENCIA.

Próximo ya el dia en que han de principiar las elecciones para los cargos municipales, conforme lo dispuesto en la ley hecha por las Córtes Constituyentes y sancionada por S. M., preciso es que todos los ciudadanos pertenecientes á la gran familia liberal se reunan á fin de dar direccion á los trabajos y operaciones electorales para que los nombramientos recaigan en los mas aptos y mas dignos. Para ello, obtenida ya la venia de la autoridad, se invita á todos los Palmesanos que corresponden al propiamente llamado partido liberal, al objeto de que concurran á la reunion que se celebrará el dia 17 del corriente mes en el ex-Oratorio de la Universidad á las doce de la mañana.

Crónica de Madrid.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE MARINA.

ESPOSICION Á S. M.

Señora: Muy distintas han sido las organizaciones que ha recibido el resguardo marítimo en el presente siglo, organizaciones que han producido resultados muy diferentes, y que en último término han venido á demostrar que la marina militar debe ser la encargada de esta fuerza. Ya en 1820 fuè encomendada su direccion en Europa à los capitanes generales de los departamentos y á los comandantes de los apostaderos de Indias; mas las atenciones preferentes de la guerra esterior fueron causa de que muy pronto la Hacienda volviera á tomar su direccion, cometiendose en 1829 á una empresa particular, que únicamente la desempeñó durante el término del contrato, sin dar lugar à las prórogas, que segun él, podian tener efecto. Desde esta época la marina auxilió á la Hacienda proporcionándola alguna parte del personal que dirigia sus buques; pero en 1840 otra vez se entregó este ramo á particulares, que le conservaron solamente hasta 1843; siendo entonces confiado de nuevo à los oficiales de la armada bajo la direccion de los intendentes. Por fin en 1847 la marina de guerra recibió todos los buques destinados á este servicio, menos los ocupados en el resguardo interior de los puertos, quedando aquellos á cargo de este Miniterio, en la parte miliiar y marinera, reservándose la Hacienda intervenir en todo lo respectivo à la persecucion del fraude, y siendo de su derecho la declaracion de comisos y distribucion de presas.

Componiendo ya esta fuerza parte no pequeña de la armada, el ministro del ramo creyó necesario darle una organizacion especial acomodada à su instituto; y para ello se nombró en 1850 un comandante general, el que como consecuencia de diferentes revistas de inspeccion, propuso y realizó varias reformas, entre las cuales una fué la de sustituir algunos de los buques mayores de vela muy costosos é impropios para este servicio, con otros menores de remos y de vapor, con objeto de que se estableciesen dos líneas; una inmediata á tierra que obrase en combinacion con los carabineros, y otra esterior tambien en combinacion con la primera, formando así tres barreras al contrabando, con agentes en todas ellas que, manejándose por sí mismos y haciéndose por tanto mas temibles con su fácil, contínuo é ignorado movimiento, evitasen el fraude. El buen resultado que es este plan ha producido, hace necesaria su prosecucion y perfeccionamiento hasta dejar organizados los guardacostas en los términos mas convenientes para llenar su cometido; lo que tendrá lugar así que se terminen las construcciones de buques con hélice que ya están mandadas efectuar. Este sistema producirá verdaderas economias que podràn aumentarse desde luego suprimiendo la comandancia general, porque ya han cesado los motivos para que fué creada, así como tambien las oficinas en tierra de las comandancias de divisiones y secciones de contabilidad, pasándolas á bordo de los buques comandantes de apostadero. Con estas reformas, que desde luego introducen una mejora en el servicio, resulta ademas una economia inmediata de un millon 611,623 rs. vn.

Por todo lo espuesto el ministro de Marina, de acuerdo con el de Hacienda, tiene la honra de presentar à la aprobacion de V. M, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de agosto de 1856.—Señora.—A L. R P. de V. M.—El ministro de Marina, Pedro Bayarri.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo que me ha espuesto mi ministro de Marina, de acuerdo con el de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La persecucion del contrabando marítimo de la Peninsula é Islas Baleares continuarà á cargo de la Armada nacional, la que dejará asignados por ahora á este esclusivo objeto siete vapores, siete faluchos de primera clase, lugres ó pailebots; veinte y seis faluchos de segunda, setenta y tres escampavias y un ponton. Los buques que quedasen escedentes de los que actualmente se emplean en este servicio, se distribuirán en los departamentos permaneciendo en primera situacion aquellos que por su estado de via puedan ir reemplazando á los que en adelante necesiten carenas ò fuesen escluidos,

Ar. 2.° Esta fuerza seguirá denominándose guarda-costas, y se aplicará únicamente à este servio, distribuyéndola en tres trozos que recibirán los nombres del Norte, Poniente y Levante, y dependerán de los departamentos de Ferrol, Cádiz y Cartagena. El del Norte se compondrá de un vapor, dos lugres, un pailebot, un falucho de segundo y doce lanchas ó espamvias: el de Poniente de tres vapores, trece faluchos de segunda, veintiocho escampavias y un ponton; y el de Levante de tres vapores, un pailebot, tres faluchos de primera, doce de segunda y treinta y tres escampavias. El del Norte se subdivirá en tres apostaderos situados en Santander, Ferrol y Vigo; recorriendo el primero las 60 leguas de costa comprendídas entre Fuenterrabía y Cabo Peñas, con un lugre y seis lanchas: el segundo, las 60 entre los Cabos de Peñas y Finesterre, con un lugre y tres escampavias ó lanchas; y el tercero, las 30 entre Finisterre y el rio Miño, un bailebot, un falucho de segunda y tres escampavías; asignándose ademas á este trozo un vapor que recorrerá toda su comprension, à lo menos tres veces al año, permaneciendo lo demas del tiempo en las rias bajas ó donde puedan ser mas útiles sus servicios. El trozo de Poniente lo formarán los apostaderos de Cádiz, Algeciras y Màlaga: vigilarán el primero de estos, que comprende las 35 leguas que median entre el Guadiana y Trafalgar, un vapor, tres faluchos de segunda y seis escampavias. El segundo las 25 entre Trafalgar y Marvella, un vapor cuatro faluchos de segunda, doce escampavias y un ponton; y el tercero, las 45 entre Marvella y el Cabo de Gata y costas de los presidios menores de Africa, un vapor, seis faluchos de segunda y diez y seis escampavias. Y el trozo de Levante se compondrá de los cinco apostaderos de Cartagena, Valencia, Tarragona, Barcelona y las Balcares. El primero tendrá á su cargo las 65 leguas comprendiddas entre los cabos de Gata y San Martin, con dos faluchos de primera, tres de segunda y siete escampavias: el segundo las 45 entre San Martin y los Alfaques con un vapor, tres faluchos de segunda y seis escampavias; el tercero las 33 entre los Alfaques y Barcelona, con un falucho de primera, dos de segunda y cinco escampavias: el cuarto las 30 entre Barcelona y el Cabo Creux, con un vapor, un falucho de primera, uno de segunda y cinco escampavias; y el quinto las 80 que comprenden de las Islas Baleares, con un vapor, tres faluchos de segunda y diez escampavias.

Art. 3.° La principal direccion de cada trozo y la responsabilidad del mejor estado militar y marino de los buques que le están asignados, será del capitan ó comandan general del departamento de que dependan, quien para las operaciones militeres tendrà á sus inmediatas órdenes un comandante particular, esceptuando el de Levante que dispondrá de dos por la especial situacion de las Baleares. Dicho capitan ó comandante general de cada departamento pasarà precisamente una revista de inspeccion anual á toda la fuerza de su compresion en sus apostaderos y cruceres, á cuyo tiempo podrán tomar conocimiento del verdadero estado de los puertos y matrículas, y corregir las faltas ó abusos que notaren en ellas, y otra el segundo jefe, y de las dos se dará cuenta al ministerio de Marina y al almirantazgo, con las observaciones à que haya lugar, acompañadas de los correspondientes estados. Los comandantes de trozo serán capitanes de fragata con residencia alternada entre los vapores de su cargo. segun las instrucciones que reciban de su capitan ó comandante general, ó alguna exigencia particular del servicio. Revistarán frecuentemente todos los buques de su trozo en sus cruceros, tanto en el personal completo de sus dotaciones, vestuarios y alimentos, como en los ejercicios de maniobras, armas y al blanco, y en su policía y disciplina.

Los comandantes de los apostaderos responderán á los de los trozos del estado general de los buques de que se componen y de su puntual servicio, considerando à los faluchos de segunda y escampavias como sus embarcaciones menores, y se entenderán directamente para las altas y bajas con la mayoría del departamento. Los contadores de dichos vapores ú otros buques, comandantes de apostaderos, llevarán la cuenta del suyo respectivo con la ordenacion de que dependen, y los oficiales de cargo tendrán el déposito ò repuesto de medio año para todos los buques de su precipitado apostadero para ir haciéndoles los reemplazos mensuales. El déposito ò almacen del apostadero de Algeciras estará en el ponton.

Art. 4.° Próximamente cada cuatro meses y con la debida alternativa irán los vapores à los arsenales en los dias que les prefije su capitan ó comandante general, quien cuidará no sea en épocas marcadas y que no haya trabajos estráordinarios, á fin de que los buques solo permanezcan el tiempo absolutamente preciso para ejecutar los reemplazos y obras que puedan necesitar.

Art. 5.° Para efectuar las recorridas ordinarias, remediar averias de poca importancia y las carenas de escampavías que por la distancia á que se encuentren de los arsenales, y por el tiempo que se perderia, perjudicarian al servicio, habrá en cada vapor ó buque comandante de apostadero un rancho de marinería-maestranza como los que en el dia existen en las capitales de las divisiones.

En los arsenales se dará de cargo á los buques comandantes de apostaderos las herramientas necesarias, para que este rancho, bajo la direccion del carpintero y catafate de dotacion haga las obras: á los individuos de dichos ranchos se les abonará un plus de dos reales en los dias que trabajen en buque que no sea el de su destinos aplicàndose este gasto à las mismas obras. Los materiales que no haya de respuesto en dichos buques comandantes, se adquirirán en los tercios ó provincias por sus comandantes respectivos, con las formalidades de ordenanza é intervencion de los comisarios, remitiéndose por estos á bordo con las guias correspondientes y librándose el importe á cargo de las Tesorerías de Hacienda, con arreglo al artículo 5.° del real decreto de 10 de mayo de 1851, ó al 7.° si fuese en suspenso, á justificar.

Art. 6.° Para el pago de los haberes y demás gastos de los apostaderos, formarán los contadores de los mismos, presupuestos de las obligaciones de cada uno; y entregados á los comisarios, los remitirán estos con la debida oportunidad mensualmente al almirantazgo y al departamento para que, abierto el crédito, se libre por dichos comisarios. Los apostaderos de Algeciras y Tarragona dirigirán con mas anticipacion sus pedidos á Càdiz y Barcelona.

Art. 7.° El capitan y comandantes generales de los departamentos se entenderán con los gobernadores civiles en las capitales, por conducto del comandante del trozo, en lo que corresponda á arreglo ó modificaciones eventuales de los cruceros, segun las probabilidades de los puntos amenazados, ó á las confidencias que reciban, que se comunicarán mútuamente, con el fin de poder combinar las operaciones de los resguardos de mar y tierra; pero en casos apremiantes y en ausencia del espresado capitan ó comandante general y comandantes de los trozos, los gobernadores civiles, prévio el parecer facaultativo, de los comandantes de los tercios ó provincias, dispondrán cualquier servicio estraordinario, quedando responsables de los resultados, si se separan de dicho parecer facultativo.

Art. 8.° Será espresa obligacion de los comandantes de los trozos y de los buques destinados en guarda-costas, el presentarse á la entrada y salida de los puertos, á no impedirlo alguna circunstancia estraordinaria, à los gobernadores civiles, y darles conocimiento de sus operaciones del mismo modo que deben cumplir las debidas presentaciones con las autoridades militares del ejército y armada, con arreglo á ordenanza.

Art. 9.° Quedan en su fuerza y vigor los artículos 12, 13 y 14 del real decreto de 24 de mayo de 1850 sobre organizacion del resguardo marítimo, y todas las disposiciones referentes al asunto que no se opongan à las que anteceden.

Dado en Palacio á 6 de agosto de 1856.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Pedro Bayarri.

Nota de los artículos del real decreto de 24 de mayo de 1850, citados en el de esta fecha.

Art. 12. Ninguna otra autoridad que las que al efecto se designan en este mi real decreto, podrá mezclarse en el servicio que hayan de prestar los buques guarda-costas, ni estos ser empleados en atenciones estrañas á su instituto, solamente en el caso de que alterado el órden público en algun punto haya necesidad de trasportar con urgencia tropas ó efectos de guerra, y en otros casos que ocurran de igual naturaleza y urgencia podrán los capitanes generales bajo su responsabilidad disponer de los

buques guarda-costas de las divisiones correspondientes pero cuidando en lo posible de que no quede enteramente desatendido el servicio á que se hallan destinados y poniéndolo inmediatamente en conocimiento del Ministerio de Marina y del comandante general de guarda-costas.

Art. 13. La persecucion de los buques contrabandistas, su reconocimiento, detencion y entrega à los juzgados de Hacienda, continuarán practicàndose como hasta aqui con sujecion á las leyes y órdenes de la materia.

Art. 14. Continuarán de la misma manera los juzgados de Hacienda en el libre ejercicio de su jurisdiccion especial los delegados del ramo en el uso de sus facultades respectivas en todo lo conciernente á la persecucion del contrabando, á la averiguacion y castigo de los delitos de que pueden y deben conocer, á los fondeos y reconocimientos de buques á las declaraciones de las presas y comisos y al repartimiento del valor de estos y de las multas, procedentes de causas, entre las fuerzas aprehensoras y demas que tengan participacion.

Las *Novedades* nos ha relevado de un trabajo que estábamos preparando hace dias y que nuestro colega ha desempeñado admirablemente: es un trabajo retrospectivo que trasladamos á nuestras columnas en lugar preferente.

Nosotros creemos que para combatir ventajosamente á la prensa moderada, bástales á los periódicos liberales consignar todas las evoluciones de los partidarios del retroceso durante los dos últimos años.

El pais verá con placer la consecuencia de nuestros adversarios, hija de su impaciente ambicion, consecuencia que es de gran significacion tratándose de hombres presuntuosos como versátiles.

Oigamos á las *Novedades*:

REVISTA RETROSPECTIVA.

En estos momentos en que el partido moderado adula al general O'Donnell procurando que le sirva de puente para llegar al poder, conveniente es hacer un trabajo retrospectivo, trasladando á nuestras columnas algunos trozos de los diferentes discursos que se pronunciaron en la célebre sesion de las Córtes de 30 de marzo de 1855.

El general O'Donnell, que nunca perdia de vista la formacion de un tercer partido, y que segun sus amigos insiste hoy con mayores elementos en su primitiva idea, declaró en aquella sesion que ni existia el partido moderado ni el progresista, sino fracciones de estos dos partidos.

Los señores Nocedal y Castro se levantaron á protestar; pero hicieron de paso importantes declaraciones, de las cuales nos ocuparemos mas adelante.

El señor Rios Rosas pronunció un discurso notable saliendo en apoyo del general O'Donnell, poniendo de manifiesto y condenando la conducta del partido moderado en materia de elecciones, y atacando al señor Nocedal que se empeñaba en reconocer como jefe de aquel partido al general Narvaez.

Uno de los períodos mas notables del discurso del señor Rios Rosas tiene un interes de actualidad, y es aquel en que condena la conducta de los partidos que personifican sus opiniones en un hombre.

Hé aquí la parte mas interesante de aquella célebre sesion:

«El Sr. ministro de la GUERRA (O'Donnell): Voy, pues, á decir la verdad con franqueza y lealtad como acostumbro siempre. Aqui se quiere sostener una ilusion; se quiere sostener la ilusion de que existe el partido progresista; de que existe el partido moderado. Señores, no existen ni el uno ni el otro.

El Sr. ALONSO (don Juan Bautista): No es eso cierto, señor ministro.

El Sr. ministro de la GUERRA (O'Donnell): Esa es mi opinion, señor Alonso; y asi como yo respeto la de su señoria, tengo derecho á que se respete la mia. *(Rumores en distintos sentidos.)* Señores, ¡qué tolerancia!... No existen, señores, y voy à demostrarlo. ¿Dónde está el partido moderado preguntaré á los que se sientan en la derecha: ¿quiénes son los que le representan? ¿Son el señor Bravo Murillo, el duque de Valencia, el señor Sartorius, los señores Nocedal y Castro? ¿Cómo lo han de ser si el partido moderado se ha destrozado á sí mismo? ¿Cómo lo han de ser si el partido moderado se ha hundido por sí mismo, y se ha hundido para no levantarse con su bandera? Imposible. (*El señor Moyano:* No es exacto. . . . .

. . . .

El Sr. NOCEDAL: ¡Que el partido moderado ha muerto, nos decia el señor ministro! Es un error en que está el señor ministro de la Guerra. El partido moderado no ha muerto, no ha podido morir, no morirá; porque no es una coleccion de individuos, sino un sistema de principios; y mientras esos principios existan, mientras haya un solo individuo que crea que con ellos se puede gobernar, no ha muerto; por esto no ha muerto el partido moderado. Y por otra parte ¿no ha estado su señoria oyendo por todo el espacio de esos once años que ha estado en el poder el partido moderado, no ha estado oyendo decir todos los dias, en todas partes, no lo ha leido en todos los periódicos, en un esceso de vanidad, decir que el partido progresista no existia, que no habia que temer al partido progresista porque estaba muerto? Y en un dia se levanta, y resucita y triunfa. Pues esto debiera servir al señor general O'Donnell para que no crea que ha muerto el partido moderado. Espere su señoria como esperamos todos. . . .

. . . .

. . . .

El Sr. ministro de la GUERRA (O'Donnell): Decia su señoría que vivia el partido moderado; que era él uno de los que seguian su bandera como modesto soldado. Yo creo que no existe como partido, que no vive; y puesto que su señoría dice que es simple soldado, yo desearia me nombrase sus jefes.

Su señoría ha manifestado que nunca ha vivido de ilusiones. Yo creo que su señoría las ha tenido tambien, y aprovecho esta ocasion para dar las gracias á los señores diputados que tuvieron tal pensamiento, y las tuvo precisamente el dia en que quiso se levantase un monumento en Manzanares, en el sitio en que yo dí el manifiesto. Tal se presentaba á su señoria entonces la revolucion de julio, aunque despues haya podido variar en el modo de verla. *(Muchos señores diputados:* Bien, muy bien.)

Por lo demas, los principios podrán vivir; pero el partido antes muy combatido ya no existe, y esto es un hecho. Sobre los hechos no puede haber duda. Si su señoria y algun otro creen que vive, estan sus señorias muy equivocados: dice su señoria que es soldado. (*El señor Castro:* Pido la palabra.) Tambien lo será su señoria; será simple soldado; pero que me digan cuáles son sus gefes, dónde están, y entonces será partido. Ese partido está fraccionado y fué combatido *porque los hombres de moralidad no querian que se autorizasen los escándalos con el nombre de partido;* por eso lo combatieron y quedó destruido. . . . .

. . . .

El Sr. NOCEDAL: Yo reconozco como gefe del partido en que milito, yo reconozco como gefe del partido moderado de que soy soldado modesto, al que nos presidia al señor general O'Donnell y á mí no hace muchos meses en un comité de que formábamos parte. Ese es mi gefe, señor general O'Donnell. . . . .

. . . .

Esto es lo que yo he dicho en varias ocasiones al señor general O'Donnell, que dejaba toda la responsabilidad y toda la gloria de la revolucion al señor general O'Donnell, que yo para mí no la quiero.

Respecto al monumento de Manzanares, cúmpleme hacer saber al señor general O'Donnell, que no estraño lo ignore porque no asistió á ninguna de nuestras reuniones; cúmpleme hacer saber, que yo lo que he intentado, yo lo que he deseado con repetido afan y lo mismo todos mis compañeros, es que lo mismo con este motivo que con cualquiera otro, se hiciese una fuente que diese agua á un pueblo de la Mancha que no la tiene, para lo cual la comision aprovecharia, repito, no digo esta ocasion, sino cualquiera otra aunque fuese un dia en que lloviese mucho. . . . .

. . . .

El Sr. ministro de la GUERRA (O'Donnell): Yo no he buscado las felicitaciones del señor Nacedal, bien lo sabe su señoria; pero esto no quita que su señoria, sin querer hacer esas felicitaciones, sin duda, se haya presentado en mi casa en agosto último, y haya venido á decirme, no recordaré exactamente las palabras, que deseosa la comision de que su señoria era individuo de perpetuar, esta es palabra terminante, *de perpetuar el hecho de la revolucion de julio y el manifiesto de Manzanares,* queria erigir un monumento que al mismo tiempo que recordase este hecho pudiese ser útil al pueblo. *(El señor Escalante:* Pido la palabra.) El señor diputado que acaba de pedir la palabra y que iba con su señoria, puede decir si esto es exacto.

Yo he dicho que el partido moderado no existia, y su señoria dice que vive. ¿Quiere decirme su señoria si es gefe de ese partido el duque de Valencia, Bravo-Murillo ó Sartorius? Porque todos tienen su fraccion, y todas son fracciones del partido moderado.

Que yo he asistido á un comité! ¿Qué quiere decir su señoria con eso? ¿Lo he negado yo nunca por ventura? Ahora, si su señoria me pregunta si mis principios liberales y mis ideas de gobierno son hoy mas avanzadas, mucho mas avanzadas que lo eran entonces, diré que sí, que lo son mucho mas (*bien, bien.*) Yo no rehuso los compromisos; á mí no me duelen prendas.

Ha dicho el señor Nocedal que sin la revolucion de julio habiamos echado abajo tres gabinetes, y hubiésemos concluido por echar abajo á Sartorius. *Señores, sin la revolucion de julio hoy no habria libertad en España; hoy habria un ministerio Sartorius ú otro igual; sin la revolucion de julio, y siento decirlo, pero es la verdad, doña Maria Cristina de Borbon no hubiera salido de España, y con doña Maria Cristina de Borbon en España no es posible ningun gobierno. (Estrepitosos aplausos).* . . . .

. . . .

El Sr. CASTRO: ¿Sabe el señor ministro de la Guerra por qué tuvo que insurreccionarse? ¿Sabe por qué tuvo que romper la disciplina militar (cosa que de seguro habrá sentido)? Pues fué por ese afan, por ese espíritu de intolerancia, de esclusivismo de los partidos, por esa razon precisamente, por suceder eso que viene é estar conforme hasta cierto punto con lo que su señoria aconseja.

Pero nos ha dicho su señoria que no habia esperanza de establecer el sistema representativo sin una sublevacion; yo tambien lo creo; pero no lo creo por la razon que da su señoria. Habia necesidad de una sublevacion para restablecer el gobierno representativo, *para restablecer el principio de moralidad* y todo *principio de derecho constituido que se habia perdido en este pais:* pero lo que no habia necesidad era de ir mucho mas allá de donde iba su señoria hace dos años, *porque el partido conservador pensaba como su señoria en punto á lo que ha manifestado respecto de D.ª Maria Cristina.*

. . . .

El Sr. ministro de la GUERRA (O'Donnell): Su señoria me ha dicho que yo he pertenecido al partido moderado. Yo podria decir á su señoria sin faltar á la verdad que era muy problemático. Yo nunca he sido jefe del partido moderado; me ha rechado como jefe, y ha habido un periódico que ha sido eco de ese partido que ha dicho: ¿por donde el general O'Donnell podia aspirar á ser gefe del partido moderado?

El Sr. NECEDAL: Era el *Heraldo.*

El Sr. ministro de la GUERRA (O,Donnell): Representaba una fraccion del partido moderado; y hé ahí por qué he dicho que el partido moderado estaba desorganizado.

Yo he pasado los cinco años de la política militante aqui del partido moderado, los he pasado fuera de España y voy á recordar á su señoria una cosa: es: que en la célebre cuestion del S[...] do el año 49, en que se aprobó el [...] que habia hecho el gobierno de en[...] ces presidido por el duque de Vale[...] de las medidas estraordinarias que ha[...] tomado en virtud de la autorizacion c[...] cedida por las Córtes, mi voto fué c[...] trario.

. . . .

. . . .

. . . .

Por lo demás ha dicho el señor C[...] tro que por qué no me fuí del comi[...] Sabe su señoria cuales eran los princi[...] del comité, que eran la union del par[...] do progresista, principios que yo so[...] ve como su señoria habrá visto.

Que he avanzado mas. Si, señores, [...] avanzado mas á proporcion que la temp[...] tad fué arreciando, á proporcion que [...] peligrar la libertad, y tenia que mirar [...] cesariamente al porvenir *mucho mas que no tengo la necesidad que su seño[...] tiene para cuando vuelvan ciertos homb[...] al poder.*

Yo que no tengo esas seguridades que me podia ver condenado al ostra[...] mo, he procurado que se obtengan gar[...] tias para que eso no suceda; porque a[...] mas del patriotismo existe en mi el i[...] rés particular; por consiguiente la si[...] cion de su señoria y la mia no son ig[...] les, son muy distintas. Su señoria [...] funcionario en las últimas administra[...] nes, ¿cómo ha de estar en igual si[...] cion que yo? Esto sin que yo deje [...] conocer que combatió al ministerio S[...] torius é hizo la oposicion. Sin embarg[...] su señoria no sé en qué ministerio ha [...] do director de rentas; y por último, [...] tiene compromiso en la actual revoluci[...] (*El Sr. Castro:* Sí, señores.) Pues [...] tonces no lo entiendo, lo confieso.

El Sr. RIOS ROSAS: Yo tuvo la honra y la responsabilidad de iniciar en las Córtes la primera fórmula de ese resultado definitivo, la fórmula de la coalicion contra el ministerio que presidia el duque de Valencia. Anduvo el tiempo; [...] ministerio cometió escesos de mucha gr[...] vedad, cuya responsabilidad estará p[...] sando siempre sobre los individuos [...] aquel gabinete. Siento tener que de[...] esto, pero es preciso decirlo. Despues d[...] silencio, si es preciso hablar, es pr[...] ciso hablar diciendo la verdad á to[...] el mundo. Me duele mucho tener q[...] referirme á los que están en el o[...] tracismo; *pero cuando en este ostr[...] cismo se les considera como astros que levantan en el Oriente, entonces no les d[...] mas que la verdad,* aunque con el re[...] peto debido á la ausencia y á la desgraci[...]

. . . .

Yo recuerdo eso y lo digo: *no hago l[...] apoteósis de los hombres que redujer[...] á mi patria á aquella situacion.* Se hi[...] la coalicion parlamentaria y el gobier[...] no se vió obligado á cerrar las cortes y [...] *hacer unas elecciones que han sido el opro[...] bio de esta nacion; elecciones como no s[...] han hecho nunca;* elecciones en las qu[...] ha ido, por decirlo así, individualmen[...] te toda la fuerza del gobierno, como un[...] tromba cayendo sobre determinados can[...] didatos: aquellas célebres elecciones d[...] 1850, sobre cuyos hechos quizás estab[...] la principal responsabilidad de todo l[...] que ha ocurrido despues. Despues de aquellas elecciones cayó, como no podia menos de suceder, aquel ministerio que en su ceguedad habia creido que era bastante poderoso delante de ciertas influencias para *hacer impunemente ciertas violencias y atrocidades nunca vistas por el pais.*

Yo comprendo al gobierno absoluto [...] respeto á los hombres que creen de buena fé en la esceleneia de su sistema, teniendo el sistema constitucional por funestos; los respeto, pero no pueden inspirarme respeto los *hipócritas políticos*

. . . .

Yo profeso ahora los mismos principios que hace cuatro años y que hace ocho; pero ¿qué tiene esto que ver con la

vida colectiva de los partidos? ¿Dónde está el partido moderado? ¿Donde estaba en 1849 y 1850 *cuando se cometian tantas violencias, tantos escesos, tantos disparates, tantos absurdos*? ¿Dónde estaba en 1850 cuando las elecciones unánimes hechas por el conde de San Luis bajo los auspicios del señor marqués de Pidal y del señor duque de Valencia? El señor Mon no era ministro entonces; habia tenido bastante dignidad para salir del gabinete un poco antes; no tuvo la entereza que yo hubiera deseado en un hombre político porque salió tarde. . . .

. . . .

En cuanto á los gefes voy á decir una cosa, siquiera incurra en desagrado de todos; eso ha perdido en España á los partidos, los jefes. Los partidos políticos que tienen vida, que representan opiniones, solo reconocen influencias, eminencias, no jefes y menos jefes únicos.

El partido tory en Inglaterra tenia un Wellington, un Peel de grande influencia; pero cuando por cualquiera causa, por cualquier motivo se separaban de los principios del partido; eran increpados, censurados, hasta escarnecidos, porque los partidos allí tienen dignidad, tienen conciencia, tienen cohesion, lo que aqui no ha tenido ningun partido.

Sí, señores, el partido progresista se perdió en 1843, por reconocer por su último jefe al duque de la Victoria, digno presidente hoy del consejo de ministros, como en 1850 se perdió el partido moderado por igual empeño, y *y lo mismo volveria á suceder si se verificase la resurreccion que invocaba el señor Nocedal, y que no vendrá porque nadie en el mundo tiene bastante poder para resucitar los muertos.*

Los partidos políticos no tienen jefes; *los que saben mas*, los que se portan mejor, *los que* hablan mejor, los que tienen mas carácter, mas abnegacion, mas patriotismo, se ponen delante porque tienen mas talla, y se entra á formar por estaturas como en las filas de la milicia.

Los individuos, los hombres se engañan, se estravian, se irritan, se niegan, incurren en todas las flaquezas anejas á la humanidad. No abdicar ni en el general Espartero, ni en el generall Narvaez, esta debe ser la conducta de los partidos; por desgracia, no lo ha sido, y se nos ha legado una serie de reacciones que no sé cuando acabará.» . . . . .

. . . .

Esta es la parte mas interesante de aquella sesion en que tan duramente atacaron al general O'Donnell los representantes del partido moderado, los mismos que hoy quieren apoyarle para lanzarle mas tarde del puesto que hoy ocupa y colocar en él al general Narvaez.

Por unos y otros se hicieron declaraciones importantes. Reasumamos.

El general O'Donnell dijo: *que el partido moderado fué justamente combatido porque los hombres de moralidad no querian que se autorizasen los escándalos con el nombre del partido.*

¿Está conforme el *Parlamento* con esta declaracion que hizo entonces el actual presidente del Consejo de ministros.....?

Dijo tambien el general O'Donnell en su discurso que *sin la revolucion de julio no habria libertad en España; que sin la revolucion de julio, doña Maria Cristina de Borbon no habiera salido de España, y que con doña Maria Cristina en España no es posible ningun gobierno.*

¿Está coforme nuestro colega la *España* con esta declaracion del general O'Donnell? Esperamos saber su opinion, y que condene ó aplauda las palabras del conde de Lucena. Pero al emitir su juicio sobre las palabras del actual presidente del gabinete, tenga tambien presente que no fué él solo el que esto decia: que el señor Castro tambien las confirmó, manifestando que, *el partido conservador pensaba como el general O'Donnell respecto á doña Maria Cristina.*

Por último, el señor Rios Rosas ataca con violencia á los hombres del partido moderado que han dado escándalos en materia de elecciones, y los llama *hipócritas políticos*, y finalmente recuerda que aquellas elecciones se hicieron *bajo los auspicios del conde de San Luis, del marqués de Pidal y del duque de Valencia.*

Pónganse de cuerdo la *España* y el *Parlamento*, y dígannos si aceptan las declaraciones del general O'Donnell y Rios Rosas, que con tanta maestria bosquejaron la administracion con que los moderados desean obsequiarnos nuevamente.

Dice la *Iberia*:

El decreto admitiendo la dimision del señor Olózaga está concebido en estos términos.

«Vengo en admitir la dimision que del cargo de mi embajador cerca de S. M. el emperador de los franceses ha hecho don Salustiano de Olózaga, declarandole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á 2 de agosto de 1856. —Está rubricado de la real mano.—El mistro de Estado, Nicomedes Pastor Diaz.»

¡Ni una palabra de remuneracion para el diplomático á quien, censure cuanto quiera la pasion de partido, no se podrá negar que ha hecho importantísimos servicios en su embajada de París.

Dice las *Cortes:*

«Habiamos aplaudido en el ministro de la Guerra, mientras hizo parte del ministerio anterior, la parsimonia en dar altos destinos militares, porque nos asustaba la *Guia*; pero hoy vemos con sentimiento que ha variado de modo de pensar, porque una campaña contra un enemigo estranjero no produciria mas ascensos en los jefes superiores. Concebimos los premios al subalterno y al soldado que esponen su vida sin preguntar por qué, y que esclavos de la disciplina no se informan de quién es su amigo ó un hermano; pero no en los que no se esponen y se colocan donde no llegan las balas.

Han vuelto á cobrar crédito en estos dias las noticias sobre el próximo reconocimiento del gobierno español por la Rusia.

El nuevo czar Alejandro noticiará á la reina Isabel su elevacion al trono y su coronacion, y con este motivo se anudarán naturalmente las relaciones interrumpidas entre España y Rusia.

Hasta el 2 de agosto último iban adjudicadas en publico remate 36,888 fincas desamortizables, que han ascendido á 570 millones 684,861 rs. 63 céntimos, y se habian redimide 68.414 censos, cuyo importe ha sido de 143.297,409 reales 3 céntimos.

PALMA.

El suelto que publicamos en el GENIO del dia 15 ha exaltado el ánimo de nuestros caros cólegas el *Diario de Palma* y el *Palmesano*. Al primero no nos ocurre decirle mas que *¡Tu quoque!* Sin embargo nos ha hecho mucha gracia el período final que dice «Para ser autorizada la reunion no podia anunciarse por conducto mas autorizado.» Efectivamente para que fuese autorizada la reunion debia haberse anunciado por conducto de nuestro amable hermano.

Curado ya el casi inofensivo alfilerazo de *El Diario*, vamos á defendernos de los mordiscos de *El Palmesano*. La tarea es muy sencilla: contestemos á sus preguntas.

«¿Convocará el GENIO los hombres mo»nárquico-constitucionales?»

Si señor.

«¿Se creerá acaso representante de »ellos?»

No hemos recibido poderes de nadie, asi como ningun periódico los suele recibir. ¿Ha recibido nuestro colega poderes de esa incógnita Union liberal que dice defender? Con el mismo derecho con que habla el *Palmesano* de ese partido que aun no ha sabido descifrarnos, hablamos nosotros de la gran familia monárquico-constitucional. Somos monárquico-constitucionales y como tales nos dirigimos á los hombres de nuestras ideas sin pretensiones de ningun género.

«¿Qué entenderá por la *gran familia* «*liberal* el periódico intolerante y esclu-«sivista por escelencia, el periódico que nos «ha zumbado mas de una vez porque de-«fendiamos con ahinco la *union liberal*?»

Rechazamos las calificaciones de *intolerantes* y de *esclusivistas*, mientras no nos las pruebe. Si se refiere á los números de EL GENIO le pedimos citas al canto, y si es alguna indirecta á sus redactores padece un sensible error. En el periódico nada encontrará que revele esclusivismo ni intolerancia, y en punto á los redactores nada tampoco puede decir por cuanto se halla completamente á oscuras acerca de quienes son, conforme hemos tenido ocasion de convencernos repetidas veces. Hay un refran que dice *donde menos se piensa salta la liebre*, y otro cuya mitad primera es *al buen entendedor*.......

Es inexacto tambien que le hayamos zumbado porque defienda la *union liberal:* repase bien nuestros artículos y tendrá ocasion de convencerse plenamente de la sensible equivocacion que ha padecido. Si no queda satisfecho con nuestra contestacion, le rogamos nos cite los párrafos en que le zumbábamos por tal motivo.

En cuanto á la pregunta que nos dirige contestaremos que para nosotros la *gran familia liberal* se compone de todos los hombres que á la par que partidarios del trono se oponen á la escesiva preponderancia de este, que procuran conciliar el órden con la libertad, que profesan un respeto intachable á las leyes promulgadas, que se esfuerzan por no separarse nunca de la legalidad, que reprueban toda clase de escesos, etc., etc. ¿Podemos ser mas francos? ¡Ojalá lo fuera tanto el *Palmesano!* Si no dijese hoy «*contestaremos*» y mañana «*no contestaremos*» sabriamos ya su significacion política y el valor de su cacareada *Union Liberal.*

«El periódico que ha dicho en diferen-«tes ocasiones que todo su sistema polí-«tico consistía en el duque de la Victoria «que entenderá por partido propiamente «llamado liberal el periódido que *acaso al-«gun dia será republicano*?»

Dijimos que nuestro sistema político era el mismo que el del duque de la Victoria, porque el de este se reasumia en aquellas elocuentes palabras que formarán época en nuestra historia: *Cúmplase la voluntad nacional.* Nosotros sabiamos que la voluntad de Espartero era constituir la nacion segun la voluntad de la nacion misma, y por eso nos adherimos á su sistema; si hubiere tratado de darnos leyes contrarias á la voluntad del pais legalmente representado en las Córtes, entonces le hubiéramos combatido, como nos hallamos dispuestos á hacerlo con cualquier Gobierno, pertenezca al partido que pertenezca, que tal intente.

Despues de lo dicho solo nos resta hablar de aquellas palabras *acaso algun dia será republicano.* Quod scripsi, scripsi: lo escrito, escrito queda, y lo que es mas está bien escrito. Vamos á ser muy esplícitos.

Siempre hemos profesado la opinion de que las instituciones del pais deben amoldarse á sus necesidades, y de que no hay ley alguna que le obligue á aceptar tal ó cual forma de Gobierno. Si á sus intereses conviene la monarquía absoluta debe buscar un rey absoluto, si le favorece una monarquía representativa tiene que formarse una constitucion, si le ha de ser mas útil la república arroje de sí el trono. No admitimos, pues, en la forma de Gobierno mas norma que los intereses y la voluntad de la nacion. Sea esto dicho sin perjuicio de la cuestion dinástica que nos ha regalado una guerra civil, pues ahí median otras razones que nada tienen que ver con nuestras ideas.

Bajo este supuesto, somos hoy monárquicos, ó mejor, abogamos por la monarquia porque comprendemos que es el único gobierno posible atendidas no solo las condiciones de nuestra patria, sino tambien las actuales de la Europa entera. Si las condiciones del dia variasen, si e partido que no pasa hoy de una minoria llegare á ser una mayoria, y si subido al mando se realizasen en la práctica sus bellas teorias, entonces seríamos republicanos, ó en otros términos, defenderíamos la república. Mas si por el contrario las teorias de hoy diesen en la práctica malos resultados entonces seríamos acérrimos enemigos de la república. Siempre nos tendrá á su lado el gobierno que mas ventajas ofrezca á nuestra querida patria. Per eso dijimos que ACASO, y no lo olviden nuestros colegas, ACASO *seríamos republicanos.*

¿Cabe mayor claridad en nuestras ideas?

Sin embargo de que la Milicia nacional de todas armas de esta capital ha dado constantemente inequívocas pruebas de sensatez, cordura, respeto y amor al órden, particularmente en las azarosas circunstancias que estamos atravesando, hemos visto con hondo disgusto que se ha procedido á su desarme. En esta ocasion no ha desmentido la Milicia su buen nombre, pues no obstante el sentimiento que naturalmente le ha causado el haber sufrido la mayor pena sin considerarse merecedora á ella, ha cumplido con lo que se le ha exigido sin la menor manifestacion de resistencia, sin que la poblacion pudiese notar lo que se estaba ejecutando. Nos persuadimos de que cumpliendo el gobierno con sus promesas no tardará en proceder á su reorganizacion.

Segun tenemos entendido han llegado ya á esta capital todos ó la mayor parte de los artistas que forman las compañías dramática, lírica y coreográfica que han de representar en el teatro del *Círculo Mallorquin*. Nada podemos decir acerca de su mérito, porque la empresa no ha publicado el programa, conforme era natural si las funciones han de principiar á primeros de setiembre. Se nos figura que el calor ha de aburrir á los concurrentes, y que la empresa haria á estos un especial obsequio si no abriese la temporada hasta fines del próximo mes. Esperamos que nuestra observacion será atendida, pues es el voto de la gran mayoría de los que tienen pedidos abonos.

En prensa ya el párrafo anterior llega á nuestras manos la lista de actores de las compañías que han de funcionar en el *Círculo*, la cual publicaremos en uno de nuestros próximos números.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN JOAQUIN PADRE DE NUESTRA SEÑORA, SAN RUFO MARTIR Y SANTA EMILIA VIRGEN.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 5 hs. 10 ms
Ponese.... á las ... 6 » 50 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 12 hs. 3 ms. 56 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el coronel graduado teniente coronel mayor del regimiento infantería de Luchana, don Joaquin Monet.

Parada, Luchana.

Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

GOBIERNO DE PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

Circular.—Quintas.—El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 8 del actual me comunica la Real órden siguiente:

«Habiéndose cometido un error material al tiempo de imprimirse el art. 38 de la instruccion de 25 de junio último para la ejecucion de la ley orgánica de Milicias provinciales, el referido artículo se entenderá rectificado en estos términos:

«Art. 38. Serán escluidos de los alistamientos de este año para las Milicias provinciales, aun cuando no soliciten su esclusion, todos los mozos comprendidos en los casos 1.°, 2.° y 6.° del art. 45 de la citada ley de reemplazos, y tambien los que en 1.° de abril último no hubiesen cumplido veinte y dos años de edad.»

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion provincial y demas efectos consiguientes.»

Y he dispuesto se circule desde luego en el Boletin oficial para que enterados los Ayuntamientos de esta provincia de su contenido, le den su mas exacto y puntual cumplimiento, encargándoles procedan á rectificar inmediatamente las esclusiones que acaso tengan hechas en los alistamientos, con sujecion á los casos 1.°, 2.° y 6.° del art. 45 de reemplazos vigente como se dispone en la preinserta Real órden. Palma 14 de agosto de 1856.—Narciso de Ameller.

Comercio.—En las Gacetas de Madrid números 1313 y 1314 de los dias 8 y 9 del corriente mes se hallan insertas las siguientes Reales órdenes.

«La libertad del comercio de granos en el interior de la Península es la mas firme garantía de la abundancia en los mercados y del abastecimiento de los pueblos. Con ella se consigue la fácil circulacion de los cereales, su conduccion á los puntos en que mas se necesitan, el aumento de los depósitos y la justa recompensa que espera el labrador de sus útiles trabajos: nivelánse ademas los precios, se acercan estos á las facultades de los consumidores y se produce al fin la apetecida baratura de las subsistencias, que en vano se busca con medios violentos y reprobados. El gobierno pues se halla en la imprescindible obligacion de proteger el movimiento y seguridad de las transacciones mercantiles, de promover la libre concurrencia, de amparar la propiedad y de hacer que se respeten las leyes, porque solo asi pone á salvo los intereses permanentes de la sociedad y los mas eventuales, aunque no menos sagrados, de los particulares. A su vez las autoridades administrativas, entrando en las miras del gobierno, deben contribuir al propio objeto, prestando ausilio al libre comercio, y amparándolo contra las oposiciones locales que intenten paralizarlo.

Por lo tanto, la Reina (q. D. g.), convencida de que, asi por estarse ya verificando la cosecha, como por empezar á afluir á nuestros puertos los trigos estrangeros, conviene dejar enteramente espeditas las comunicaciones y el trasporte de los cereales, se ha servido mandar:

1.° La venta y circulacion de granos, harinas, comestibles, frutos, géneros y mercancias queda libre en toda la estension del reino: cualquiera oposicion que se haga será considerada como un atentado contra la propiedad y seguridad de los ciudadanos, tratándase á los culpables como á perturbadores del órden y del reposo público.

2.° Los gobernadores protegerán, por todos los medios que estén á su alcance y les dicte su celo, á cuantos se ocupen en esta industria, ausiliándoles, si lo creyeren necesario, con fuerza armada, en cuyo caso los agresores quedan sujetos á las penas establecidas por las ordenanzas militares.

3.° Los mismos gobernadores insertarán esta disposicion por tres dias consecutivos en el Boletin oficial, y harán que igualmente se publique por edictos en los pueblos. El gobierno exigirá la mas severa responsabilidad á las autoridades y funcionarios que fueren negligentes en el cumplimiento de esta órden.

De la de S. M. lo digo á V. S. para su mas puntual y exacta observancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1856.—Rios y Rosas.—Sr. Gobernador de la provincia de..... »

«Para evitar las dudas á que pudiera dar lugar la inteligencia de la Real órden de ayer, acerca la proteccion del tráfico legal de granos en el interior de la Península, la Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar, que la venta y circulacion á que se refiere el art. 1.° ha de entenderse sin perjuicio de los derechos municipales, provinciales ó generales que deben devengar las especies alimenticias y cualesquiera otros efectos, y de las formalidades á que está sujeta la circulacion y trasporte de determinados géneros con arreglo á las leyes y disposiciones económicas vigentes.

Asimismo S. M. se ha servido resolver que tampoco se entiendan derogadas por el art. 2.° las prescripciones del código penal, ni las leyes y disposiciones que regulan la jurisdiccion de la justicia militar y la aplicacion de la penalidad establecida por las ordenanzas militares.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1856.—Rios y Rosas.—Señor Gobernador de la provincia de...»

Y he dispuesto se publique en el Boletin oficial para conocimiento de los habitantes de estas islas y especialmente del comercio, encargando á los alcaldes de los pueblos den publicidad á las preinsertas Reales órdenes en los términos que en la primera se previene. Palma 14 de agosto de 1856.—Narciso de Ameller.

Escuelas especiales.—En la Gaceta de Madrid núm. 1314 del dia 9 del actual se halla inserto el siguiente

REAL DECRETO.

«Atendiendo á las razones que me ha espuesto el Ministro de Fomento para reformar los artículos 71 y 73 del reglamento aprobado por mi Real decreto de 27 de mayo de 1855, vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.° Los exámenes de fin de curso en las escuelas industriales se verificarán siempre por escrito.

Art. 2.° El profesor de cada asignatura formará anualmente un pliego de preguntas ó cuestiones relativas á todas las materias de la enseñanza, calificando al márgen de cada una, con números desde 1 hasta 15, su valor absoluto en el caso de resolverlas el alumno cumplidamente. El Tribunal de exámenes elegirá al darles principio las 10 cuestiones sobre que deben versar á presencia de los alumnos reunidos para concurrir al acto, y provistos de todo lo necesario para escribir. En el término de seis horas improrogables escribirán estos las contestaciones á todas las preguntas que pudieren, entregándolas firmadas al profesor. Las que fueren conocidamente copiadas de otras, á juicio del tribunal, se desecharán, y quedará suspenso desde luego el alumno que las hubiese presentado. El profesor permanecerá en el local de los exámenes, al lado de los alumnos, las seis horas que dura su ejercicio, procurando guardar el órden y que no se comuniquen entre sí, en cuya tarea le ausiliarán tambien los dependientes necesarios del establecimiento.

Art. 3.° Si la suma de todos los puntos que comprenden las calificaciones hechas por dos de los examinadores cuando menos, no pasase de la mitad de la suma total dada por el profesor, el alumno quedará suspenso hasta que se verifiquen los primeros exámenes estraordinarios. Será aprobado con la calificacion de bueno si reune mas de los tres sestos de los valores dados á las preguntas por el profesor; con la de aventajado, si alcanzan mas de los cuatro sestos, y con la de sobresaliente, si consigue mas de los cinco sestos.

Art. 4.° En todo lo que no se oponga á las modificaciones comprendidas en los artículos anteriores, queda vigente el Real decreto de 20 de mayo de 1855 para el régimen y organizacion de las escuelas industriales, asi como el reglamento para su ejecucion.

Dado en Palacio á 6 de agosto de 1856. —Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Fomento y Ultramar, José Manuel de Collado.»

Y he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para la publicidad y demas efectos consiguientes. Palma 14 de agosto de 1856.—Narciso de Ameller.

AVISOS.

GRAN BARATO.

En la Plaza de la Constitucion, número 34, piso 1.° se hallará un gran surtido de toda clase de bordados de última moda, los que se darán á precios baratisimos.

SE ALQUILA UNA CASA CON ZAGUAN, que reune todas las comodidades, en uno de los mejores puntos de esta ciudad. En esta imprenta darán razon.

EL DOMINGO ULTIMO SE PERDIÓ UN bolsillo con varias monedas. Al que la presente á su dueño se le gratificará con seis duros. En esta imprenta darán razon.

SE ENAGENARÁN POR VIA DE ESTAblecimiento varios solares, vulgo *tracts*, de estension de 20 destras cuadradas cada uno, sitos á la inmediacion del camino de Buñola, en parage sano y á unos 3/4 de legua de esta ciudad, con arreglo al plan de condiciones que obra en poder del notario del real alodio.

SE VENDEN UNA CARRETELA, UNA tartana, un birloche, y dos guarniciones para caballeria. Todo se halla en muy buen estado para servir. Darán razon en la casa número 3, manzana 233, esquina á la iglesia de la casa de niñas huérfanas, vulgo *Miñonas*.

AL PUBLICO.

De hoy en adelante se hallarán de venta en la Cuesta nueva de Santo Domingo las muy solicitadas y agradables LIMONADAS GASEOSAS à los precios siguientes:

Liquido y embase. . . . 2 rs. vn. una.
Devolviendo la botella. . 1 » »

Y si el pedido es de consideracion se hará una rebaja convencional y proporcionada.

NOTA. Los precios establecidos son una cuarta parte menores de los que rigen en el dia.

SE DESEA ENCONTRAR UNA MUGER de buenas circunstancias para servir en clase de criada en el campo, en unas casas no muy lejos de la capital. Su salario será el de dos duros mensuales. En esta imprenta darán razon.

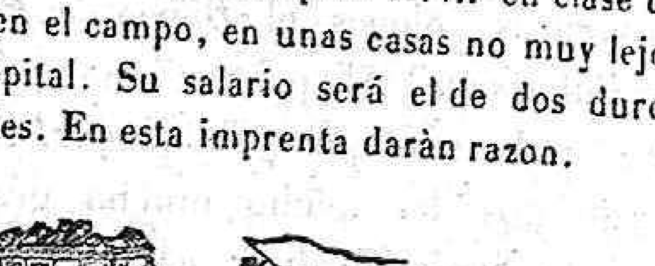

La empresa de Omnibus correo de Palma á Alcudia y vice-versa, participa al público que todos los domingos à las once de la mañana y los martes á las seis de la misma saldrá un carruaje con direccion á Alcudia los domingos con la correspondencia de Barcelona y para Inca los martes. Admite pasageros para ambos puntos despachàndose los asientos en la libreria de Gelabert, plaza de Cort.

En la misma se suscribe á la

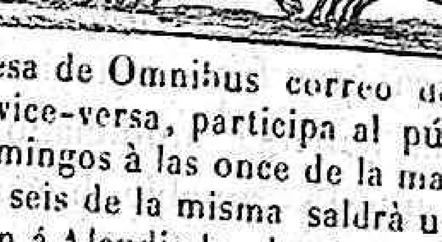

El vapor español El Rey D. Jaime I *de la fuerza de 200 caballos, su capitan D. Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para el de* Barcelona *el lunes 18 del corriente á las seis de la tarde.*

Admite cargo y pasageros á los cuales ofrece sus espaciosas cámaras y el mas esmerado trato.

Se despacha en la plaza de las Copiñas núm. 44.

LIBRERIA DE GELABERT,

PLAZA DE CORT.

En dicha libreria se admiten suscripciones á las obras siguientes:

DE LA RUINA Á LA FORTUNA Y EL SITIO DE AMBERES,

Novelas históricas y originales, DEDICADAS AL VALIENTE EJÉRCITO ESPAÑOL Y BENEMÉRITA MILICIA NACIONAL.

PROSPECTO.

Estos dos modelos que ofrecemos al público están escritas, segun dice su autor en el prólogo, sin pretensiones literarias y con el único objeto de dar á conocer los hechos de armas mas famosos tal vez, que tuvieron lugar en el siglo XVI. Ambas, sin perjuicio de los episodios que son necesarios muchas veces para amenizar la aridez de la historia, conservan pura la parte que á esta concierne, habiendo tomado los hechos verdaderos de los mejores archivos y crónicas fidedignas y casi desconocidas. Las visicitudes que venimos sufriendo en el presente siglo, harán sin duda que la lectura de estas novelas sea bastante grata, puesto que aquel es esencialmente militar; en ellas se describen la manera de sitiar, de ataque, defensa, táctica y organizacion de aquella gloriosa época. Su publicacion es utilísima á los que siguen la honrosa profesion de las armas, puesto que les pone de manifiesto la altura en que entonces se hallaba el arte de la guerra, dándoles á conocer parte de la historia de su propia carrera. Lo es igualmente para aquellos á quienes las circunstancias generales han hecho adoptar las armas como segunda profesion; y no lo es menos para las señoras, por los episodios que en su argumento encierran, siendo su lectura de tal género que el padre mas meticuloso y previsor puede dejarla sin recelo alguno al alcance de sus hijos. Todas estas circunstancias, unidas á las ventajosas bases de suscricion, hacen esperar á los editores que sus trabajos y desembolsos no serán infructuosos.

CONDICIONES.

1.ª Ambas novelas se publicarán por entregas de 16 páginas del tamaño, papel, y tipos del prospecto que se halla de manifiesto.

2.ª Se publicará una entrega semanal para aquellos que quieran hacer mas paulatinamente el desembolso, y dos ó mas para los que quieran percibir la obra con mas rapidez.

3.ª Cada entrega constará un real de vellon en Madrid llevada á las casas: 40 mrs: en provincias, franco el porte. Y 24 mrs. en Madrid, 32 en provincias, para los individuos del ejército y Milicia Nacional.

4.ª Ambas obras constarán de 36 á 40 entregas: si hubiese alguna mas se dará gratis, saliendo á luz la primera el dia 10 del próximo julio, y una vez comenzada la publicacion, no se suspenderá por razon alguna.

5.ª Cada entrega se pagará en el acto de recibirla y se darán *gratis* à los que se suscriban antes del 10 del próximo julio en Madrid y 20 en provincias, varios retratos *exactos* de los principales personajes y láminas de las situaciones mas interesantes. Costará á los demás 1 real cada una.

LA DAMA DE LAS CAMELIAS.

NOVELA ORIGINAL

DE ALEJANDRO DUMAS, HIJO.

La celebridad de esta produccion es tan conocida del público que nos abstenemos de encomiarla. Su argumento ha servido para componer una de las mejores óperas de Verdi, al mismo tiempo que uno de nuestros poetas lo adoptaba para preámbulo en la escena española con el drama titulado *Redencion* que tantos aplausos ha merecido. Una edicion de lujo con buenos grabados. Véndese en la librería de GELABERT á 18 reales.

Otra edicion de la misma novela, de menor tamaño y mas económica, sin láminas á 8 rs.

Para los suscriptores de El Genio se dará esta última edicion á 6 rs.

PALMA:
Imprenta de Pedro Jose Gelabert, editor responsable.